



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Agrégase al artículo 17 de la ley n° 2038, como inciso g) el siguiente texto:

"g) Desarrollo de un programa especial de atención,
" apoyo y seguimiento a deportistas provinciales so
" bresalientes, el que deberá comprender:

" 1- Establecimiento de Casas Regionales o Residen
" cias para alojamiento y asistencia.

" 2- Constitución de cuerpos técnicos interdiscipli
" narios para la atención y seguimiento especial
" de los beneficiarios del programa.

" 3- Preparación de cronogramas para asegurar la par
" ticipación de los mismos en las competencias
" provinciales, regionales, nacionales e interna
" cionales en las distintas disciplinas".

Artículo 2°.- De forma.